



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 021/23**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, la nota con registro N° CDH1-15/2023, presentada por la Lic. Marcela Elizabeth Saavedra Pacheco, Directora de la Unidad Educativa "Georges Rouma", solicitando al Concejo Municipal de Sucre, condecoración a su Unidad Educativa del nivel inicial, por sus 58 años de creación y de servicio a la niñez.

Que, la Unidad Educativa del Nivel Inicial "Georges Rouma", fue creada un 10 de mayo de 1965, año en que el Kindergarten Judith Carrasco de Echevarría fue dividido creándose la Sección "B" que aún no había sido nominada, en tal razón, el plantel docente a la cabeza de su Directora Ofelia García, padres de familia y autoridades de la Escuela Nacional de Maestros, resolvieron solicitar que se confiera a la citada sección el nombre de "Georges Rouma", con el propósito de honrar y perpetuar la memoria del distinguido profesor Belga, quien hizo grandes aportes a la educación en Bolivia, fundó la primera Escuela Normal de Maestros en el periodo de 1904 a 1917 y fue autor de la "Reforma de la Educación en Bolivia".

Que, la Unidad Educativa "Georges Rouma", desde su creación viene formando generaciones de niñas y niños que pasan por sus aulas, potencializando su desarrollo integral y armónico en un ambiente rico en experiencias formativas, educativas y afectivas, permitiendo adquirir habilidades, hábitos y valores estimulando la cooperación y solidaridad, la valoración de su medio ambiente, creando y fortaleciendo vínculos entre la familia y escuela; tiene como misión, brindar una educación de calidad con énfasis en la formación de valores integrales, cívicos, ético morales, socio culturales y ecológico ambientales, mediante procesos pertinentes destinados a mejorar la calidad de la educación proyectándose hacia el futuro.

Que, la Resolución Ministerial N° 881, de 27 de julio de 1965, Resuelve: "Aprobar la denominación de "Georges Rouma", para el Kindergarten de Aplicación Sección "B" de la ciudad de Sucre".

Que, por Acta de Refundación de la Unidad Educativa "Georges Rouma", se tiene que: "En la ciudad de Sucre, en instalaciones de la Unidad Educativa a horas 14:30 p.m. del día jueves 07 de julio de 2021, se reunió la Comunidad Educativa con la presencia de la Directora del establecimiento, Lic. Mariela Elizabeth Saavedra Pacheco, Plantel Docente, representado por las profesoras Decanas de la Unidad Educativa, Plantel Administrativo, Presidenta de la Junta Escolar y representantes de PPF de base, a objeto de realizar la refundación de la Unidad Educativa "Georges Rouma", que fue creada el 10 de mayo de 1965.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio

S.O.:050/23  
INF. N° 041/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.14



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

**UNIDAD EDUCATIVA "GEORGES ROUMA"**

Por sus 58 años de creación y de servicio a la niñez, formando y potencializando su desarrollo integral.

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 26 de mayo de 2023, a horas 10:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

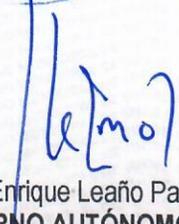
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los diez días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés.

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Prof. Eduardo Serafín Lora Sifani  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los ...15... días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés.

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:050/23  
INF. N° 041/2023 C.D.H.S.S.C.  
Fs.14